



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00473

**Asunto:** Inadmite demanda

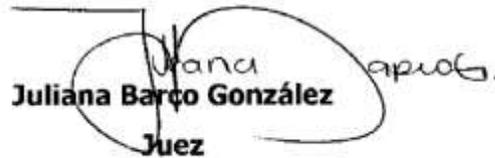
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará nota de vigencia del poder otorgado a la Dra. Vanessa Velásquez Zapata, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Aclarará en los hechos la fecha en que se dio el endoso por parte de Bancolombia del pagaré objeto de la presente demanda.
- Allegará nota de vigencia del poder otorgado a la Dra. Francly Beatriz Romero Toro Escritura Pública No. 547 del 1 de marzo de 2022 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará la evidencia de que el poder otorgado a Casipro Abogados S.A.S proviene del correo inscrito para notificaciones judiciales de la entidad Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria., quien actúa como vocero y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- Allegará copia del acto de creación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera donde conste la vocería del mismo.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, en la fecha 3 mayo de

2023, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N°\_, fijados a las  
8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ac65509c3a32fafd5a9888bed015c892130b27d5eb04fb35c218692eb5778c**

Documento generado en 02/05/2023 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>